JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 20/10/2022 2:33:30 p. m.

Estado Nro.: 104

CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2015-00027-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Juan Camilo Giraldo Ortíz	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	20/10/2022
2021-00001-00	Civil	CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDRO	LUIS GUILLERMO CARDONA GIRALDO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	20/10/2022
2021-00002-00	Civil	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDRO	Martha Lucia Obando Ramirez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	20/10/2022
2021-00003-00	Civil	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDRO	JUAN CARLOS FERNÁNDEZ JARAMILLO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	20/10/2022
2021-00004-00	Civil	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDRO	Amparo de Jesus Cardona Giraldo	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	20/10/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

21 DE OCTUBRE DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
El Secretario

Desfijado hoy, ***21 DE OCTUBRE DE 2022***

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, veinte de octubre de
dos mil veintidós.

_____

Radicado No. 05282-40-89-001-2015-00027-00
Auto de Sustanciación No. 609

Al tenor del artículo 74 del CGP, en la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería a la abogada Luz María Fernández Arango, para que represente al señor Héctor Andrés Pinzón Bermúdez, representante legal de la sociedad "RAMIREZ VELÁSQUEZ TOURS S.A.S.", empresa empleadora del ejecutado frente a la cual se dispuso el trámite de Incidente de imposición de sanción, en actuación que antecede.
Apoderada reconocida a quien se le remitirá el vínculo para que tenga acceso virtual al expediente.

NOTIFIQUESE

JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 104, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 21 DE OCTUBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, veinte de octubre de
dos mil veintidós.

_____

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00001-00
Auto de Sustanciación No. 605

Dentro del término de ejecutoria tal como lo establece el inciso 2 del artículo 285 del CGP, la apoderada de la sociedad accionante solicitó aclaración del auto de sustanciación No. 581 dictado el 10 de los corrientes mes y año, notificado por estado electrónico el 11 de los mismos; a efecto de que para la contradicción del dictamen, se indique cumplir lo normado en el artículo 228 ídem, donde se podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones.

Razón le asiste a la apoderada peticionaria. En consecuencia, se ACLARA el auto de sustanciación 581 dictado el 10 de octubre hogaño, en el sentido de que tal como lo prevé el inciso 1 del artículo 228 ejusdem, dentro del término del traslado concedido para la contradicción del dictamen de avalúo presentado por la perito Zulma Odila Becerra C., las partes podrán solicitar la comparecencia de la perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones; por tanto queda sin efecto lo consagrado en el Parágrafo de la misma disposición, aplicado en el precitado auto.

NOTIFIQUESE

JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 104, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 21 DE OCTUBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, veinte de octubre de
dos mil veintidós.

_____

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00002-00
Auto de Sustanciación No. 606

Dentro del término de ejecutoria tal como lo establece el inciso 2 del artículo 285 del CGP, la apoderada de la sociedad accionante solicitó aclaración del auto de sustanciación No. 582 dictado el 10 de los corrientes mes y año, notificado por estado electrónico el 11 de los mismos; a efecto de que para la contradicción del dictamen, se indique cumplir lo normado en el artículo 228 ídem, donde se podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones.

Razón le asiste a la apoderada peticionaria. En consecuencia, se ACLARA el auto de sustanciación 582 dictado el 10 de octubre hogaño, en el sentido de que tal como lo prevé el inciso 1 del artículo 228 ejusdem, dentro del término del traslado concedido para la contradicción del dictamen de avalúo presentado por la perito Zulma Odila Becerra C., las partes podrán solicitar la comparecencia de la perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones; por tanto queda sin efecto lo consagrado en el Parágrafo de la misma disposición, aplicado en el precitado auto.

NOTIFIQUESE

JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 104, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 21 DE OCTUBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, veinte de octubre de
dos mil veintidós.

_____

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00003-00
Auto de Sustanciación No. 607

Dentro del término de ejecutoria tal como lo establece el inciso 2 del artículo 285 del CGP, la apoderada de la sociedad accionante solicitó aclaración del auto de sustanciación No. 583 dictado el 10 de los corrientes mes y año, notificado por estado electrónico el 11 de los mismos; a efecto de que para la contradicción del dictamen, se indique cumplir lo normado en el artículo 228 ídem, donde se podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones.

Razón le asiste a la apoderada peticionaria. En consecuencia, se ACLARA el auto de sustanciación 583 dictado el 10 de octubre hogaño, en el sentido de que tal como lo prevé el inciso 1 del artículo 228 ejusdem, dentro del término del traslado concedido para la contradicción del dictamen de avalúo presentado por la perito Zulma Odila Becerra C., las partes podrán solicitar la comparecencia de la perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones; por tanto queda sin efecto lo consagrado en el Parágrafo de la misma disposición, aplicado en el precitado auto.

NOTIFIQUESE

JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 104, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 21 DE OCTUBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, veinte de octubre de
dos mil veintidós.

_____

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00004-00
Auto de Sustanciación No. 608

Dentro del término de ejecutoria tal como lo establece el inciso 2 del artículo 285 del CGP, la apoderada de la sociedad accionante solicitó aclaración del auto de sustanciación No. 584 dictado el 10 de los corrientes mes y año, notificado por estado electrónico el 11 de los mismos; a efecto de que para la contradicción del dictamen, se indique cumplir lo normado en el artículo 228 ídem, donde se podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones.

Razón le asiste a la apoderada peticionaria. En consecuencia, se ACLARA el auto de sustanciación 584 dictado el 10 de octubre hogaño, en el sentido de que tal como lo prevé el inciso 1 del artículo 228 ejusdem, dentro del término del traslado concedido para la contradicción del dictamen de avalúo presentado por la perito Zulma Odila Becerra C., las partes podrán solicitar la comparecencia de la perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones; por tanto queda sin efecto lo consagrado en el Parágrafo de la misma disposición, aplicado en el precitado auto.

NOTIFIQUESE

JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 104, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 21 DE OCTUBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA